

ANEXO NO. 6

**Bogotá D.C., Marzo 18 de 2021**

Señores

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**

Bogotá D.C.

**Ref. Certificación cumplimiento de Requisitos para actualización del RTE.**

**Mauricio Galindo Hurtado**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.081 de Bogotá, actuando en calidad de Apoderado General (representante legal) de **RAINFOREST ALLIANCE COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro extranjera con negocios permanentes en Colombia<sup>1</sup>, registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., identificada con NIT. 901.284.288-0, por medio del presente escrito, con el fin de solicitar la actualización al Régimen Tributario Especial de Rainforest Alliance Colombia:

**CERTIFICO**

1. Que **RAINFOREST ALLIANCE COLOMBIA**, identificada con NIT. 901.284.288-0, es una entidad sin ánimo de lucro del exterior con negocios permanentes en Colombia, sometida a vigilancia por la Presidencia de la República e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el día 10 de mayo de 2019, bajo el número 00001731 del Libro V de las Entidades Extranjeras sin Ánimo de Lucro.
2. Que la contabilidad de **RAINFOREST ALLIANCE COLOMBIA**, es llevada de conformidad con las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia; todas las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos y reflejan la situación financiera de la entidad.
3. Que, durante el año gravable 2020, se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y actualizar su inscripción en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario y el numeral 9 del párrafo del artículo 1.2.1.5.1.3.
4. De igual manera, certifico que:

---

<sup>1</sup> Artículo 58 de la ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

- a) Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni su disolución y liquidación.
  - b) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria enmarcada en el artículo 359 del Estatuto Tributario (actividad 6: protección al medio ambiente), dicha actividad es de interés general y acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 3 del Estatuto Tributario.
  - c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
5. La declaración de renta y complementarios del año gravable 2020 aún no se ha presentado, pues, para el año gravable 2020, los vencimientos son posteriores a la fecha de expedición de la presente certificación.

Esta certificación se expide a los 18 días del mes de marzo de 2021 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Cordialmente,

DocuSigned by:  
*Mauricio Galindo*  
C59B8E7A5EAD4A4...

**MAURICIO GALINDO HURTADO**  
**C.C. No. 79.598.081 de Bogotá**  
**Apoderado General (representante legal)**  
**RAINFOREST ALLIANCE COLOMBIA**